

EL PATRIMONIO

El patrimonio es la prenda tácita que garantiza las deudas contraídas por la persona, bajo cuatro principios:

- El derecho de acreedor es relativo al patrimonio del deudor, con sus fluctuaciones, no a sus elementos concretos.
 - El acreedor hasta la exigibilidad de la deuda, no puede inmiscuirse en la gestión del patrimonio del deudor (salvo pauliana).
 - A la exigibilidad el acreedor no tiene derecho a destruir jurídicamente los actos ejecutados por el deudor.
 - La fecha de exigibilidad no importa en caso de concurso.
-
- El patrimonio es una universalidad de derecho; forma una unidad abstracta, diferente de los bienes y de las cargas que lo componen.
 - El patrimonio, como aptitud, sigue siendo el mismo durante la vida de la persona, aunque sus actuales elementos desaparezcan. Es único e indivisible.

Crítica a la teoría clásica

- Planiol: artificial y ficticia.
- Confunde patrimonio con capacidad.
- No es exacto que sea indivisible.

Referencias:

Ibarrola D. Antonio, "Cosas y sucesiones" 15º Ed. México 2007 Edit. Porrúa... 1-5, 7, 9-20,22, 24, 25, 61, 84, 885-902.

Artículos 2487, 1273-1276, 1278-1301, 2199, 2200, 2201, 2798, 2817 y 2818 del Código Civil de Coahuila.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27.